



**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2010,
DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y
APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE RTVE,
SEGÚN TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO SUSCRITO CON
FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006.**

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

D. Santiago MORENO AVIOL (ALTERNATIVA STC)
D. Máximo MARTINEZ MOLINA (CC.OO)
D. Alfonso HERRANZ FELPETO (CC.OO)
D^a María Soledad GRAJERA TORDERA (APLI)
D. José Manuel SANTOME LOPEZ (USO)
D. Julián ROSALES HERREROS (UGT)
D. Oscar ARGUDO URDIAIN (UGT)

ASESORES

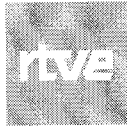
D^a. María Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
D. Florentino CASAL VILLANUEVA (USO)
D. David GÓNZALEZ URIZAR (UGT)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D^a María Angustias MARUGAN RODRÍGUEZ
*(PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN
DEL ENTE PÚBLICO RTVE)*

D. Agustín RODRÍGUEZ RUIZ
*(DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL DEL
ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN)*

En Madrid, a seis de Mayo de 2010, a las 10 horas se reúnen en la sala de juntas de la 3^a planta del Edificio de Prado del Rey las personas anteriormente relacionadas, en representación de la Dirección y de la Parte Social para analizar un único asunto, la aplicación del artículo 4.7 del Texto del Plan de Empleo para trabajadores de RTVE en materia de INCOMPATIBILIDADES.



Celebrada la reunión, ésta ha terminado sin que la Empresa y la Parte Social hayan llegado a ningún tipo de acuerdo sobre el tema de las INCOMPATIBILIDADES, haciendo cada una de las partes las siguientes manifestaciones:

LA EMPRESA:

La Empresa presenta un informe que recoge pormenorizadamente todas y cada una de las actuaciones efectuadas en materia de *incompatibilidades*, indicando que ha aplicado los criterios que expuso en la reunión de la Comisión de Seguimiento del ERE nº 29/06, de fecha 15/07/09, que constan en el Acta de dicha reunión, indicando igualmente que sobre los mismos no hubo, en dicha reunión, manifestaciones en contra por la Parte Social.

La Empresa señala que el informe citado consta de varios apartados, figurando de forma independiente, y recopilados en un solo punto, determinados casos en los que existe una participación financiera de la S.M.E. TVE S.A. en proyectos de diversas productoras independientes, en los cuales colabora personal desvinculado de RTVE por el ERE nº 29/06. La Empresa señala que tales financiaciones, que representan un porcentaje sobre el total del coste del proyecto, son consecuencia de la aplicación de lo establecido en la Ley General Audiovisual. Sobre este punto específico la Empresa presenta a la Comisión un informe de los SSJJ de SEPI, que indica ha sido consensuado con los SSJJ de la CRTVE, y que había sido previamente remitido a la Parte Social, y manifiesta que el mismo ha sido asumido por el Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE. Dicho informe considera la situación detallada una prestación de servicios a través de persona jurídica interpuesta, y por tanto vedada para los trabajadores desvinculados por el ERE nº 29/06.

La Empresa indica que se ha formado un criterio jurídico respecto a la aplicación del apartado 4.7 en determinadas situaciones concretas y que expone a la Comisión de Seguimiento, como entiende que a su vez habrá hecho la Parte Social, lo cual no supone, a entender de la Empresa, una vulneración del apartado 12 del Texto del Plan de Empleo para Trabajadores de RTVE.

Señala la Empresa que según dicho apartado 12, la Comisión de Seguimiento, de forma paritaria, resolverá las discrepancias que puedan plantearse en el desarrollo de las medidas contempladas en el mismo. Manifiesta la Empresa que estas discrepancias son las que ha analizado previamente y las expone a la Comisión, sin merma del derecho de la Parte Social a exponer su interpretación coincidente, o no, con la de la Empresa y que ello se refleje fielmente en Acta.



La empresa, una vez finalizada la exposición y el correspondiente debate, solicita a la Parte Social una valoración de los casos recogidos en el informe aludido en el primer párrafo de este Acta. La Parte Social se niega a emitir valoración alguna.

LA PARTE SOCIAL:

Los sindicatos presentes en la Comisión de Interpretación del Convenio consideran que se ha vulnerado el artículo 12 del Texto Articulado del Plan de Empleo, ERE 29/06, al solicitar RTVE un informe a la Asesoría Jurídica de SEPI, asumido por el Consejo de Liquidación del Ente Público, sobre la interpretación del apartado relativo al régimen de incompatibilidades del mencionado Texto, con carácter previo al establecimiento de criterios por parte de esta Comisión.

Máxime cuando los representantes de RTVE manifiestan que, para ellos, el contenido del informe de SEPI es vinculante, de modo que por esa vía se han hurtado las competencias de la Comisión de Seguimiento.

Así las cosas, esta parte manifiesta que no reconoce el informe de la SEPI asumido por el Consejo de Liquidación del Ente Público, habida cuenta de que la Comisión es la soberana para establecer los criterios de interpretación. Y dado que, en cualquier caso, RTVE mantendrá los criterios en el mismo establecidos en la aplicación del ERE, la Parte Social no asumimos las actuaciones pasadas y futuras de RTVE sobre la aplicación del apartado 4.7 Incompatibilidades. Y conocido que hay reclamaciones judiciales sobre este asunto, estaremos a lo que, en su día, establezcan los Tribunales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas del día 06/05/10.

POR LA DIRECCIÓN

M. A. M. M. M. M.

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL
